

ACTA N° 210. En la ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Marzo de 2015 siendo las 11.30 horas se reúnen en el domicilio social de PROAHORRO S.A. los directores de la sociedad, concurriendo asimismo el Cdor. Juan Cocomello en representación de la comisión fiscalizadora. El presidente expone que la Comisión Nacional de Valores ha establecido, a través del criterio interpretativo N° 49, que los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, que administren Fondos encuadrados bajo las previsiones establecidas en el artículo 4°, inc. a) del Capítulo II del Título V de las NORMAS – como es el caso del Fondo 1810 Renta Variable Argentina -, que pretendan superar el límite del 10% en disponibilidades, deberán adoptar tal decisión a través de una reunión de directorio que establezca una política de inversión específica para el Fondo, siguiendo para ello el procedimiento reglado por el artículo 20 del mismo Capítulo, sin que se pueda exceder el límite máximo del 20% del patrimonio neto del Fondo. En consecuencia, estimando que es conveniente ampliar dicho límite para el Fondo indicado, propone que se adopte como política de inversión específica que el límite en disponibilidades sea del 20% del patrimonio neto correspondiente. Luego de un intercambio de opiniones, se lo aprueba por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Carlos Rubén Galetto  
Presidente

Alberto Borzel  
Vicepresidente

Juan Cocomello  
Sindico Titular